



Universidad de Valladolid

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CURSOS LÚDICO-FORMATIVOS EN LENGUAS
EXTRANJERAS PARA HIJOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID. AÑO 2023.**

La Universidad de Valladolid, consciente de los muchos motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras de los hijos de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid (UVa), convoca, a través del programa de ayudas sociales que impulsa la Comisión de Acción Social, ayudas para cursos lúdico-formativos en lenguas extranjeras realizados durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, y se registrarán por las siguientes bases:

Base primera: Finalidad de la Ayuda.

Contribuir a la financiación, en favor de los hijos de los empleados de la UVa, de todos aquellos cursos lúdico-formativos que se celebren durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, con una carga lectiva en una lengua extranjera de, al menos, el 30% de su duración y, en todo caso, no menos de 1,5 h/día, siempre que se cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

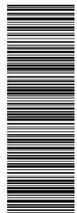
Quedan excluidos los programas de intercambio, acogida o de carácter similar, realizadas fuera del marco de una estructura académica identificada (Academias, Centros de formación, Universidad o análogos).

Base segunda: Ámbito subjetivo.

2.1.-Tendrán derecho a esta ayuda los empleados públicos que prestan sus servicios en la Universidad de Valladolid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado, conforme a esta base, a la fecha de 30 de septiembre de 2023.
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad, o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos veinticuatro meses dentro de los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2023.
 - Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a veinticuatro meses a contar desde la fecha de 30 de septiembre de 2023.
 - Que el tiempo de servicios prestados en los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2023, más el previsto de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a veinticuatro meses.

La Comisión de Acción Social podrá valorar el cumplimiento de estos requisitos temporales, cuando concurren circunstancias específicas en la relación laboral o funcionarial correspondiente, que impidan una acreditación plena de aquéllos.





Universidad de Valladolid

2.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- a) Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como técnico, de gestión de administración y servicios.
- b) El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación de los vigentes Convenios Colectivos de PAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- c) Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

2.3.- A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que, a fecha de 30 de septiembre de 2023, se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia por razón de violencia de género o excedencia forzosa y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad o al Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.

2.4.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos del personal de la Universidad de Valladolid fallecido, o que se haya jubilado, o declarado en la situación de invalidez absoluta o gran invalidez, en todos los casos entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive siempre y cuando se encuentre, al pasar a cualquiera de estas situaciones u ocurrir el deceso, en servicio activo en la Universidad de Valladolid o en alguna de las situaciones asimiladas conforme a esta base; en el caso del personal fallecido el derecho a solicitar estas ayudas se considerará transmitido al hijo correspondiente, quien actuará a través de su representación legal.

Base tercera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda que se regula en estas bases los hijos de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, que tengan edades comprendidas entre los 8 y 16 años (ambas edades inclusive), en cualquier fecha entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, y que formen parte de la unidad familiar según lo indicado en esta convocatoria.

Base cuarta: Dotación presupuestaria de la ayuda.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.01.10.333A.9.02.181.02 y 18.01.13.463A.909.691 del Presupuesto correspondiente de la Universidad de Valladolid, en función del capítulo presupuestario I o VI con cargo al cual perciban sus retribuciones los solicitantes de estas ayudas.

En caso de insuficiencia de crédito en esta ayuda, la Comisión de Acción Social podrá elevar al Vicerrectorado de Economía y a la Gerencia propuesta de redistribución de los créditos no agotados correspondientes a otras ayudas de acción social, sin que en ningún caso pueda superar los límites presupuestarios establecidos para el subprograma 333A.9 (Acción Social a favor del Personal de la Universidad) y 463A.3.02 (Ayudas sociales personal de investigación).

Si tras la redistribución de los créditos se produjese insuficiencia de crédito para hacer frente a todas las solicitudes de ayudas en los importes establecidos en la convocatoria, la Comisión de





Universidad de Valladolid

Acción Social podrá proponer las medidas necesarias para, dentro de los créditos disponibles, resolver de manera que se ajuste la concesión a los créditos disponibles en el subprograma indicado, o, de no ser posible esta solución, las medidas apropiadas al respecto.

Base quinta: Cuantía de la ayuda.

5.1 Será el resultado de aplicar a las cuantías establecidas en este apartado los siguientes criterios:

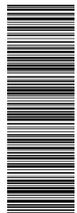
- Tendrá derecho al 100% de la cuantía de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en estas bases, el personal que preste servicios a tiempo completo.
- Para el personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente de la cuantía de la ayuda, según la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, teniendo como referencia la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE
PDI con prestación de servicios 6+6 PDI con prestación de servicios 5+5	75%
PDI con prestación de servicios 4+4 PDI con prestación de servicios 3+3	50%
PTGAS con prestación de servicios igual o superior a 17,50 horas semanales	75%
PTGAS con prestación de servicios inferior a 17,50 horas semanales	50%

5.2 Los gastos realizados deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de ayudas, que coincidirá con el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto del año 2023. A estos efectos, se considerarán gastos realizados los facturados, efectivamente, dentro del periodo antes indicado, así como los facturados con anterioridad a dicho periodo, sin que pueda ser anterior al 1 de enero de 2023 y se acredite la posterior realización efectiva del gasto.

Las presentes ayudas tienen un carácter incompatible y subsidiario respecto a cualquier otra con la misma naturaleza y finalidad, recibida de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, en relación con el período antes señalado, tanto por el solicitante, como por su cónyuge o beneficiario de la ayuda; no obstante, en el caso de que cualquiera de las ayudas concurrentes fuese de cuantía inferior al importe de alguna de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, podrá solicitarse la diferencia hasta completar el importe total correspondiente a la ayuda de la UVA, previa acreditación documental de la naturaleza y cuantía de dicha ayuda o ayudas concurrentes. El solicitante deberá cumplimentar el apartado previsto al efecto en la solicitud para hacer constar la información sobre las ayudas recibidas.

5.3 Asimismo, la persona solicitante deberá efectuar declaración responsable, en otro apartado de la solicitud, sobre el cumplimiento, en el caso de reunir los requerimientos al respecto, de la obligación de solicitar las restantes ayudas a que pueda tener acceso, él directamente, su cónyuge o el beneficiario, para sufragar los gastos subvencionables.





Universidad de Valladolid

5.4 Las ayudas no podrán exceder nunca del importe de los gastos realizados.

5.5 La cuantía de la ayuda será:

5.5.1 Para cursos de hasta 300 €, la ayuda será del 30%.

5.5.2 Para cursos de más de 300 €, la ayuda será del 30% con un máximo de 150 €.

A estas cantidades se aplicarán los porcentajes establecidos en el apartado 6.1

5.6 Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada hijo, al amparo de esta convocatoria.

Base sexta: Solicitudes, documentación y tramitación.

6.1.-Solicitudes

Se establece un único plazo para la solicitud de todas las ayudas que se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de septiembre hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre del año 2023.

Con la presentación de la solicitud se autorizará al Gerente de la UVa para recabar los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, en su caso, los de empadronamiento, cuando sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

Conforme con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Resolución Rectoral de 12 de junio de 2017, las solicitudes solo se podrán presentar en forma electrónica, según lo previsto en el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 - BOCyL N° 121, de 26 de junio- , modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 - BOCyL N° 91, de 15 de mayo -, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid - BOCYL núm. 112 de 8 de junio).

Se presentará una solicitud en relación con cada beneficiario final. Se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid y se ajustarán al modelo establecido como Anexo 1 de esta convocatoria, disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es>.

Para formalizar la solicitud resulta necesario disponer de un certificado de firma electrónica.

Se accederá desde la web de la uva, www.uva.es (con "Usuario" y password, o certificado digital) en las opciones a la derecha; se entrará en "Sede Electrónica", y desde esta, en la parte superior, en "Carpeta ciudadana (Oficina Virtual)".

El proceso seguirá los siguientes pasos:

1. INICIAR TRÁMITE
2. ABRIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES LA SOLICITUD DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA: AYUDAS PARA CURSOS LUDICO-FORMATIVOS. 2023.
4. SELECCIONAR LA PERSONA PARA LA QUE SE VA A SOLICITAR LA AYUDA
5. TRAMITAR





Universidad de Valladolid

6. ACCEDER Y CUMPLIMENTAR ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

7. GUARDAR

8. EN SU CASO, SI PROCEDE, SEGUIR LOS MISMOS PASOS CON EL ANEXO 2

9. ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. Esta documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Gerencia pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. FIRMAR Y TRAMITAR

HASTA NO EFECTUAR EL TRÁMITE DESCRITO EN EL ÍTEM 10, LA SOLICITUD PUEDE SER MODIFICADA O ANULADA. ASIMISMO, EN EL CASO DE NO COMPLETAR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES, LA PROSECUCCIÓN EN UN MOMENTO POSTERIOR SE REALIZARÁ, SIN INICIAR UN NUEVO EXPEDIENTE, ACCEDIENDO AL APARTADO DE “LOS EXPEDIENTES QUE REQUIEREN SU INTERVENCIÓN”.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (conforme al modelo Anexo 2 de esta convocatoria), según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el correo electrónico soporte-sede@uva.es, prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos

7.2. Documentación justificativa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente, necesariamente en el formato digital antes indicado, excluido el papel:

- Copia del Libro de Familia, actualizado y vigente, que justifique el parentesco con el solicitante de la persona destinataria de la ayuda; no será necesaria la presentación de este documento cuando se suscriba, en el modelo de solicitud, declaración responsable de no variación de las circunstancias acreditadas anteriormente mediante dicho documento, en alguna de las convocatorias de ayudas sociales de la Universidad de Valladolid.
- En el caso de actuación mediante representante, se acompañará, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo 2 de esta convocatoria.
- Documentos justificativos del gasto, que deberán consistir en facturas fechadas conforme a la base 6.2, que reúnan los requisitos legalmente establecidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumben a los empresarios y profesionales, o en documento acreditativo de la inscripción y del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes de estas ayudas estarán obligados a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que le sea requerida motivadamente desde la Gerencia de la Universidad, en el ejercicio de sus funciones de instrucción. La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse el solicitante y/o los miembros de





Universidad de Valladolid

la unidad familiar correspondientes, al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

7.3.-Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, la Gerencia, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no se acompañara de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al interesado, únicamente mediante comunicación a su correo electrónico declarado para notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de la UVa (art. 43 de la Ley 39/2015), a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La Comisión de Acción Social, en cuanto comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas con el fin de emitir informe vinculante sobre las mismas, con base en el que el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Rectorado.

Estas ayudas tendrán la consideración de retribución y serán contabilizadas a efectos del importe anual a percibir por los empleados de la Universidad de Valladolid en concepto de ayuda de Acción Social.

Base séptima: Resolución.

Con base en la propuesta de la Gerencia, el Rectorado dictará resolución, en el caso de concesión, mediante listado identificando a los beneficiarios por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid; por su parte, la resolución denegatoria se dictará y notificará (en la forma indicada en la Base 6.3), de manera individualizada. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el siguiente al de la publicación o notificación de la resolución, según el caso.

El plazo para resolver y publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa la resolución, o en el caso denegación, notificar personalmente la misma, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado, o, en su caso, notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Base octava: Falsedad en las solicitudes o irregularidades e la documentación presentada.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto





Universidad de Valladolid

legalmente, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base novena: Disposición Final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos de interposición se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como , en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

(P.D. según Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022, BOCYL núm. 94 de 18 de mayo)

LA VICERRECTORA DE ECONOMÍA

Fdo. Elena Escudero Puebla

